

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 2026, el **Sr. SIMONETI EDUARDO**, y el **Dr. FERNANDO LITERAS**, por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA)**; el **Sr. FACUNDO PIEMONTE**, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESA FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.)**, el **Sr. CARLOS EMILIO PULELLA Y CLAUDIO BISURGI** por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. **MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, CRISTIAN AGUIRRE Y FERNANDO GAINZA**, con el patrocinio letrado del **DR. HECTOR LAVIA**, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el presente acuerdo y CONSIDERANDO:

1. Que las Partes reconocen la necesidad de otorgar a los trabajadores un nivel salarial adecuado
2. Que Las Partes reconocen que la autonomía negocial, manifestada en los acuerdos salariales y paritarios que históricamente las Partes vienen celebrando, resulta ser la mejor forma en que ellas velan por los derechos de sus representados, y que en dicho marco se analizan diversos factores que finalmente concluyen en los acuerdos arribados.
3. Que las Partes han mantenido diversas reuniones a los fines de poder alcanzar puntos de encuentro que permitan dar cumplimiento a las intenciones antes expuestas.
4. Que considerando lo antes expuesto Las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027 y acuerdan:

- 1.1. Una suma extraordinaria no remunerativa del 5% a partir del 1.10.2026 y pagadera inicialmente junto con los salarios de octubre de 2026. Las Partes acuerdan que a partir del 1.1.2027 dichas sumas, pasaran a revestir carácter remunerativo, y serán por ende incorporadas a las planillas salariales.
- 1.2. Un incremento salarial del 4% a partir del 1.1.2027, pagadero inicialmente junto con los salarios de enero de 2027.
- 1.3. Un incremento salarial del 3% a partir del 1.3.2027, pagadero inicialmente junto con los salarios de marzo de 2027.
- 1.4. Las sumas en cuestión se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de abril de 2026, es decir no serán acumulativos. Los incrementos deberán ser calculados sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos,

convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo los conceptos convencionales artículos 13 inc. B) (kilo, litros, kilómetros), 15 (antigüedad); 16: (vale de comida), 19: (asistencia y puntualidad).

1.5. Asimismo los montos correspondientes las gratificaciones extraordinarias no remunerativas previstas en este acuerdo, serán tomados como base de cálculo del aguinaldo en caso de corresponder, a los aportes destinados a la Obra Social solamente a los afiliados a OSPEGAP; como asimismo la cuota sindical/solidaridad que corresponde al trabajador y a las empresas.

SEGUNDA.

Las Partes acuerdan reunirse el día 15.4.2027, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas y de la industria hidrocarburífera, y evaluar su incidencia en lo acordado en lo aquí acordado, sin perjuicio de asumir el compromiso de reunirse para analizar las mismas variables de sucederse situaciones extraordinarias que puedan motivarlo.

TERCERA.

LAS PARTES se comprometen a presentar ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

CUARTA.

LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, manteniendo las operaciones libres de conflicto y restricciones operativas.

QUINTA.

Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL


Eduardo Simonetti
CEGLA


Fernando Lleras


Carlos Riquelme
Apoderado


Claudio Illing
Presidente Consejo Directivo
CADIGAS











ANEXO I

Escalas Salariales CCT 592/10:

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases- Administración Plantas - Centros de Canje

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10					
	Básico 01/04/2026	Básico 01/08/2026	No Remuneratio 10-26	Básico 01/01/2027	Básico 01/03/2027	
			5,00%	4,00%	3,00%	
1	\$ 1.378.652	\$ 1.488.944	\$ 68.933	\$ 1.613.023	\$ 1.654.382	
2	\$ 1.557.841	\$ 1.682.468	\$ 77.892	\$ 1.822.674	\$ 1.869.409	
3	\$ 1.760.278	\$ 1.901.100	\$ 88.014	\$ 2.059.525	\$ 2.112.334	
4	\$ 1.936.288	\$ 2.091.191	\$ 96.814	\$ 2.265.457	\$ 2.323.546	

Adicionales

Conceptos	Básico 01/04/2026	Básico 01/08/2026	No Remuneratio 10-26	Básico 01/01/2027	Básico 01/03/2027	
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 15.579	\$ 16.825	\$ 779	\$ 18.227	\$ 18.695	
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 139.718	\$ 150.895	\$ 6.986	\$ 163.470	\$ 167.662	
Vale de comida - Art. 16°	\$ 11.468	\$ 12.385	\$ 573	\$ 13.418	\$ 13.762	
Vianda / Ayuda Alimentaria (Remunerativo 100 %)	\$ 27.782	\$ 30.005	\$ 1.389	\$ 32.505	\$ 33.338	
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Ayudante de Reparto	\$ 41.300	\$ 44.604	\$ 2.065	\$ 48.321	\$ 49.560	
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Repartidor	\$ 46.797	\$ 50.541	\$ 2.340	\$ 54.752	\$ 56.156	

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	01/04/2026		01/08/2026		No Remunerativo 10-26		01/01/2027		01/03/2027			
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante		
Usuario	29,0474	14,5237	31,3712	15,6856	1,4524	0,7262	\$ 33,9855	16,9927	\$ 34,8569	17,4284		
Comercio / Industria	14,5245	7,2623	15,6865	7,8432	0,7262	0,3631	\$ 16,9937	8,4968	\$ 17,4294	8,7147		
Distribuidor	7,6585	3,8293	8,2712	4,1356	0,3829	0,1915	\$ 8,9604	4,4802	\$ 9,1902	4,5951		
Centro de canje y abastecedor de deposito	1,3288	0,6644	1,4351	0,7176	0,0664	0,0332	\$ 1,5547	0,7773	\$ 1,5946	0,7973		
Granel (valor por litro)	3,3509		3,6190		0,1675		\$ 3,9206		\$ 4,0211			
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	62,9330		67,9676		3,1467		\$ 73,6316		\$ 75,5196			

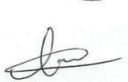
 Edgardo Simón
 Fernando Linares
 Carlos Ruiz
 Roberto
 Claudio Mung
 Presidente Consejo Directivo
 CADICSA











ANEXO II

Escalas Salariales CCT 592/10:

Básicos de Convenio

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10					
	Básico 01/04/2026	Básico 01/08/2026	No Remuneratio 10-26	Básico 01/1/2027	Básico 01/3/2027	
I	\$ 945.700	\$ 1.021.356	\$ 47.285	\$ 1.106.469	\$ 1.134.840	
II	\$ 1.057.488	\$ 1.142.087	\$ 52.874	\$ 1.237.261	\$ 1.268.986	
III	\$ 1.066.188	\$ 1.151.483	\$ 53.309	\$ 1.247.440	\$ 1.279.426	
IV	\$ 1.378.652	\$ 1.488.944	\$ 68.933	\$ 1.613.023	\$ 1.654.382	
V	\$ 1.557.841	\$ 1.682.468	\$ 77.892	\$ 1.822.674	\$ 1.869.409	
VI	\$ 1.760.278	\$ 1.901.100	\$ 88.014	\$ 2.059.525	\$ 2.112.334	
VII	\$ 1.936.288	\$ 2.091.191	\$ 96.814	\$ 2.265.457	\$ 2.323.546	

Adicionales

Conceptos	Básico 01/04/2026	Básico 01/08/2026	No Remuneratio 10-26	1/1/2027	1/3/2027	
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 15.579	\$ 16.825	\$ 779	\$ 18.227	\$ 18.695	
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 139.718	\$ 150.895	\$ 6.986	\$ 163.470	\$ 167.662	
Vale de comida - Art. 16°	\$ 11.468	\$ 12.385	\$ 573	\$ 13.418	\$ 13.762	
Vianda / Ayuda Alimentaria (Remunerativo 100 %)	\$ 27.782	\$ 30.005	\$ 1.389	\$ 32.505	\$ 33.338	
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Ayudante de Reparto	\$ 41.300	\$ 44.604	\$ 2.065	\$ 48.321	\$ 49.560	
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Repartidor	\$ 46.797	\$ 50.541	\$ 2.340	\$ 54.752	\$ 56.156	

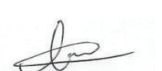
Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	Básico 01/04/2026		01/08/2026		No Remunerativo 10-26		01/01/2027		01/03/2027			
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante		
Usuario	29,0474	14,5237	31,3712	15,6856	1,4524	0,7262	\$ 33,9855	16,9927	\$ 34,8569	17,4284		
Comercio / Industria	14,5245	7,2623	15,6865	7,8432	0,7262	0,3631	\$ 16,9937	8,4968	\$ 17,4294	8,7147		
Distribuidor	7,6585	3,8293	8,2712	4,1356	0,3829	0,1915	\$ 8,9604	4,4802	\$ 9,1902	4,5951		
Centro de canje y abastecedor de deposito	1,3288	0,6644	1,4351	0,7176	0,0664	0,0332	\$ 1,5547	0,7773	\$ 1,5946	0,7973		
Granel (valor por litro)	3,3509		3,6190		0,1675		\$ 3,9206		\$ 4,0211			
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	62,9330		67,9676		3,1467		\$ 73,6316		\$ 75,5196			

 Fernando Lirio
 Claudio Bruni
 Claudio Bruni
Presidente Consejo Directivo
CAGDAS





Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2026-82276889- -APN-CGDTEYS#MCH

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PV-2026-82276916-APN-CGDTEYS#MCH	
RE-2026-82276878-APN-CGDTEYS#MCH	
PV-2026-82276898-APN-CGDTEYS#MCH	
RE-2026-82275883-APN-CGDTEYS#MCH	
PD-2026-82274791-APN-CGDTEYS#MCH	

INICIO (/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2026-82289134-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2026-82288304-APN-DTD#JGM**
- **IF-2026-82289122-APN-DTD#JGM**

Preguntas Frecuentes

Contacto

Manual de Usuario

Términos y Condiciones